

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN N° 164-2022-CO-UNJ**

*Jaén, 22 de abril del 2022*

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 20 de abril del 2022, Oficio N° 328-2022-VPI-CO-UNJ de fecha 19 de abril de 2022, Oficio N° 002-2022-UNJ/VPI-CICU de fecha 19 de abril de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Mediante Resolución N° 381-2021-CO-UNJ de fecha 24 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento del Taller de Investigación Científica;

Con Oficio N° 328-2022-VPI-CO-UNJ de fecha 19 de abril de 2022, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del reglamento del Taller de



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN N° 164-2022-CO-UNJ

Jaén, 22 de abril del 2022

Investigación Científica, propuesta elaborada por el Docente Dr. Manuel Emilio Milla Pino, Presidente del Comité Asesor de la Vicepresidencia de Investigación en lo referente al CICU;

En ese contexto, el Taller de Investigación Científica se genera como la parte dinámica de la Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU) y está constituido por un conjunto de estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén que, dirigidos y asesorados por profesores, realizan estudios, investigación y difusión en el marco del desarrollo de trabajos de investigación;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento del Taller de Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de treinta y uno (31) artículos y tres (03) disposiciones Finales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento del Taller de Investigación Científica de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 381-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)



Abg. Jean Eberé Cruz Iglesias  
Secretario General

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN**

**Reglamento del Taller de  
Investigación Científica**

**Jaén, 2022**

# CONTENIDO

	Pág.
TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	3
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIZACIÓN	4
CAPITULO I: DE LA COMISIÓN CENTRAL DE INVESTIGACIÓN	4
CAPITULO II: DEL COMITÉ ASESOR	4
CAPITULO III: DE LOS ESTUDIANTES DEL TALLER	4
CAPITULO IV: DE LOS DOCENTES DEL TALLER	4
TÍTULO III: DEL DESARROLLO DEL TALLER DE INVESTIGACIÓN	5
CAPITULO I: DE LOS CURSOS	5
CAPITULO II: DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	6
CAPITULO III: DE LAS EVALUACIONES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	6
CAPITULO IV: DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS	7
DISPOSICIONES FINALES	7
FORMATOS	8

# REGLAMENTO DEL TALLER DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

## TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1°** El Taller de Investigación Científica se genera como la parte dinámica de la Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU) y está constituido por un conjunto de estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén que, dirigidos y asesorados por **docentes**, realizan estudios, investigación y difusión en el marco del desarrollo de trabajos de investigación.
- Artículo 2°** El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución del Taller de Investigación Científica para el desarrollo de trabajos de investigación para la obtención de Grado Académico y Título Profesional en la Universidad Nacional de Jaén (en adelante UNJ).
- Artículo 3°** El Reglamento establece las bases para la organización del Taller de Investigación Científica para el desarrollo de trabajos de investigación de los estudiantes de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la UNJ.
- Artículo 4°** En el presente Reglamento se tendrá como referencia el Artículo 3 del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, el cual expresa "...para efecto del presente documento se utilizará el término *trabajo de investigación* para referirse indistintamente a la *tesis*, al *trabajo de suficiencia profesional* y al propio *trabajo de investigación*".
- Artículo 5°** El Taller de Investigación Científica para el desarrollo de trabajos de investigación será organizado, conducido y evaluado por el Vicerrectorado de Investigación de la UNJ.
- Artículo 6°** La base legal está sustentada en:
- Constitución Política del Perú.
  - Ley Universitaria N° 30220.
  - Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén 2020.
  - Resolución N° 002-2018-SUNEDU/CD. Licenciamiento Institucional.
  - Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén 2015.
  - Reglamento General del Centro de Idiomas de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ.
  - Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica. Decreto Supremo N° 029-2007-ED.
  - Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar grados académicos y títulos Profesionales-RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2026-SUNEDU/CD.
  - Ley N° 28626 – Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país, Resolución N° 1503-2011-ANR que aprueba el TULO del reglamento de la ley, y Resolución N° 1256-2013-ANR que modifica los Artículos 5° y 6° del TULO del reglamento de la Ley N° 28626.
  - Políticas de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU.

**Artículo 7°** El presente reglamento es de alcance obligatorio a los Directivos, Docentes, Personal Administrativo y estudiantes que cursan el Taller de Investigación Científica para el desarrollo de trabajos de investigación en la UNJ.

## **TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIZACIÓN**

### **CAPITULO I: DE LA COMISIÓN CENTRAL DE INVESTIGACIÓN (CCI)**

**Artículo 8°** La Comisión Central de Investigación (CCI) es integrada por siete docentes que conducen el Taller de Investigación Científica, un representante por cada Departamento Académico.

**Artículo 9°** La CCI cumple las siguientes funciones:

- a) Designa al Jurado Evaluador de los productos académicos obtenidos en el Taller de Investigación Científica (Plan de Trabajo de Investigación, Informe final de Trabajo de Investigación, Proyecto de Tesis e Informe final de Tesis). El jurado designado debe estar conformado por docentes que se encuentren participando en el Taller de Investigación Científica, garantizando una visión multidisciplinaria.
- b) Realiza las acciones administrativas que correspondan en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.

### **CAPITULO II: DEL COMITÉ ASESOR**

**Artículo 10°** El Comité Asesor del Vicerrectorado de Investigación es integrado por siete docentes representantes de cada uno de los Departamentos Académicos que participan en el Taller de Investigación.

**Artículo 11°** El Comité Asesor conjuntamente con el Vicerrector de Investigación realizan el balance semestral y presentan acciones para la operatividad del Taller de Investigación Científica; antes de cada inicio de semestre académico.

**Artículo 12°** El Comité Asesor al final de cada semestre académico organiza la presentación de los resultados del Taller de Investigación Científica

**Artículo 13°** El Comité Asesor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Propone acciones de mejora al Taller de Investigación Científica.
- b) En coordinación con el Decano proponen los docentes que formen parte del Taller de investigación al Vicerrectorado de Investigación.
- c) Informa al Vicerrectorado de Investigación sobre la dinámica del Taller de Investigación Científica.

### **CAPITULO III: DE LOS ESTUDIANTES DEL TALLER DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 14°** Los participantes deben ser estudiantes matriculados en los cursos de Metodología de Investigación Científica, Seminario de Investigación Científica I y Seminario de Investigación Científica II. Estos se distribuyen de manera aleatoria entre los Docentes del Taller de Investigación Científica.

**Artículo 15°** Son deberes de los participantes:

- a) Respetar el presente reglamento y las normas de la UNJ.
- b) Cumplir responsablemente las actividades definidas en el Taller de Investigación Científica para el desarrollo de los proyectos de investigación.

- c) Subsanan las observaciones realizadas por el docente del Taller, asesores y jurado evaluador. El incumplimiento en las subsanaciones es responsabilidad exclusiva del participante.

**Artículo 16°** Son derechos de los participantes:

- a) Conocer oportunamente el sílabo y la metodología que se implementará para el dictado de los cursos que conforman el Taller, para el desarrollo de proyectos de investigación.
- b) Recibir una sólida orientación académica, ética y científica.
- c) Recibir oportunamente las asesorías y orientaciones.

#### **CAPITULO IV: DE LOS DOCENTES DEL TALLER**

**Artículo 17°** Los docentes del Taller son oficializados por el Vicerrectorado de Investigación, a través de un documento presentado por el miembro integrante del Comité Asesor de cada Departamento Académico, acción que debe ser coordinada con el Decano de la Facultad correspondiente.

**Artículo 18°** El perfil de los docentes responsables de los cursos del Taller de Investigación Científica:

- a. Tener la categoría de docente investigador de la UNJ.
- b. Estar registrado en CTI VITAE – CONCYTEC.
- c. Tener publicaciones científicas y conferencias en eventos académicos en los últimos tres años.
- d. Haber participado como responsable o corresponsable de un trabajo de investigación científica, tecnológica o humanística.
- e. Tener conducta apropiada para coordinar adecuadamente con los estudiantes el desarrollo de los cursos.

**Artículo 19°** Los docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Ciencias Básicas y Aplicadas y Ciencias Sociales y Humanidades podrán ser asesores de Trabajos de Investigación, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 18°.

**Artículo 20°** Los docentes del Taller están prohibidos en:

- a. Obligar a los estudiantes de su grupo que sean sus asesorados.
- b. Cobrar por servicios de procesamiento estadístico, redacción, asesoría, etc.
- c. Tener publicaciones científicas y conferencias en eventos académicos con los resultados de los estudiantes sin nombrarlos o autorización respectiva.

## TITULO III: DEL DESARROLLO DEL TALLER DE INVESTIGACIÓN

### CAPITULO I: DE LOS CURSOS

- Artículo 21°** Se considera que el participante culminó satisfactoriamente el Taller de Investigación para el desarrollo de proyectos de investigación, cuando cumple obligatoriamente la totalidad de los siguientes aspectos:
- Aprobar los cursos de Metodología de Investigación, Seminario de Investigación Científica I y Seminario de Investigación Científica II.
  - Presentación de los trabajos de investigación a la Comisión Central de Investigación de la UNJ.
  - El plan de trabajo y/o proyecto de tesis deben ser aprobados por el Vicerrector de Investigación de la UNJ.
- Artículo 22°** Para aprobar el curso de Metodología de Investigación, debe cumplir:
- Presentar a la Comisión Central de Investigación el Plan de Trabajo de Investigación. Excepto a los que no les corresponde por ciclo, solo se considerarán los otros puntos.
  - No estar inhabilitado por asistencias en el curso.
  - Contar con un asesor o asesores.
- Artículo 23°** Para aprobar el curso de Seminario de Investigación Científica I, debe cumplir:
- Presentar a la Comisión Central de Investigación el informe del Plan de Trabajo de investigación. Excepto a los que no les corresponde por ciclo, deberán presentar el proyecto de tesis.
  - No estar inhabilitado por asistencias en el curso.
  - Contar con un asesor o asesores.
- Artículo 24°** Para aprobar el curso de Seminario de Investigación Científica II, debe cumplir:
- Presentar a la Comisión Central de Investigación el informe final del proyecto de tesis.
  - No estar inhabilitado por asistencias en el curso.
  - Contar con un asesor o asesores

### CAPITULO II: DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Artículo 25°** Los estudiantes son los únicos que pueden presentar los documentos dados en la normativa de grados y títulos a la Comisión Central de Investigación. Está prohibido que los asesores realicen coordinaciones o presenten los documentos, excepto carta notarial por razones de salud de los estudiantes.
- Artículo 26°** Las coordinaciones deben realizarse directamente entre los estudiantes y el presidente del jurado evaluador.
- Artículo 27°** El presidente del Jurado Evaluador es el que presenta los documentos de aprobación de trabajos de investigación, solicita sustentación y presentación de expediente final después de la sustentación, anexando la rúbrica de evaluación correspondiente.

### **CAPITULO III: DE LAS EVALUACIONES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

- Artículo 28°** Los docentes del Taller de Investigación Científica deben socializar las observaciones, mejoras o aciertos de los trabajos de investigación al finalizar cada unidad en el semestre académico a todos los integrantes de su grupo.
- Artículo 29°** Las evaluaciones dadas (asesor y docentes del Taller) a los trabajos de investigación deben estar regidas de acorde a las normativas vigentes de la UNJ. Es decir, se deben adjuntar las rúbricas empleadas por los docentes; esto permitirá un mejor entendimiento de las observaciones.
- Artículo 30°** Cada docente del Taller de Investigación Científica es responsable de evaluar mediante el software de similitud autorizado por la Universidad Nacional de Jaén, a todos los trabajos de su grupo; acción que se debe realizar antes de ser presentado a la Comisión Central de Investigación.

### **CAPITULO IV: DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

- Artículo 31°** Al inicio del semestre académico se realizará un evento de socialización en el Taller de Investigación Científica; en el cual los docentes expondrán las líneas de investigación que vienen desarrollando en cada escuela profesional.
- Artículo 32°** En la décimo sexta semana de cada semestre académico se realizará un evento y concurso sobre difusión de los resultados del Taller de Investigación Científica; en el cual los estudiantes expondrán sus avances de los trabajos de investigación desarrollados durante el semestre.
- Artículo 33°** En los artículos publicados y resultados que han sido obtenidos parcial o totalmente de los productos realizados en el Taller de Investigación Científica, en la sección de agradecimientos debe mencionar “a la Universidad Nacional de Jaén por haber implementado el Taller de Investigación”.

### **DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA.** En el presente Reglamento se tomará en cuenta el Artículo 109° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén que expresa “El examen sustitutorio y de aplazado es un derecho que posee el estudiante, deberá considerarse en todos los cursos, a excepción de los cursos de Metodología de la Investigación Científica, Seminario de Investigación Científica I y II”.

- SEGUNDA.** El Vicerrectorado de Investigación evaluará los casos no previstos en el presente reglamento, emitiendo su informe respectivo al rectorado. Las decisiones que tome el rector en base al informe de vicerrectorado son inapelables.
- TERCERA.** El Vicerrector de Investigación podrá proponer cambios o adecuaciones al presente reglamento para su aplicabilidad.
- CUARTA.** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

# FORMATO 01: CARTA DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Jaén, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

## CARTA N° 00-2021-UNJ-/

Señor:

Dr. \_\_\_\_\_

Presidente de la Comisión Central de Investigación de la UNJ  
Ciudad.-

Presente.-

**ASUNTO** : Presentación de \_\_\_\_\_

Por medio del presente nos dirigimos a usted para saludarle cordialmente y remitir lo siguiente, considerando el artículo 32 del reglamento de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén:

- Presentación de un ejemplar en formato digital del proyecto firmado por nosotros los autores y el asesor.
- Formato 1, compromiso del asesor \_\_\_\_\_.
- Formato 4, declaración jurada de no plagio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante  
Correo  
Teléfono

## FORMATO 02: CARTA DE PRESENTACIÓN DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Jaén, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**CARTA N° \_\_\_\_\_ -2021-UNJ-VPRAC-IIA/(Iniciales Docente)**

**Señor:**

**Dr. \_\_\_\_\_**

**Presidente de la Comisión Central de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén**

**Ciudad. -**

**Presente. -**

**ASUNTO : Alcanzo expediente de \_\_\_\_\_ aprobado**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, esperando goce hoy de buena salud en compañía de sus seres queridos.

Manifiestarle que en cumplimiento a mi designación como presidente del jurado evaluador, adjunto lo actuado para la aprobación del plan de trabajo de investigación titulado “

\_\_\_\_\_, de los \_\_\_\_\_ estudiantes

\_\_\_\_\_; teniendo como asesor al \_\_\_\_\_ de la Carrera

Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

### **Contenido del expediente:**

1. Resolución N° - 2022 sobre estructuración de jurado evaluador.
2. Plan de trabajo de investigación con observaciones subsanadas (versión final).
3. Acta de reunión de aprobación del plan de trabajo de investigación.
4. Dictamen de aprobación del plan de trabajo de investigación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
Docente UNJ  
Presidente de Jurado

## FORMATO 03: CARTA SOLICITANDO FECHA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Jaén, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**CARTA N° -2021-UNJ-VPRAC-IIA/(Iniciales Docente)**

**Señor:**

**Dr. \_\_\_\_\_**

**Presidente de la Comisión Central de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén**

**Ciudad. -**

**Presente. -**

**ASUNTO : Alcanzo expediente de informe de tesis aprobado**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, esperando goce hoy de buena salud en compañía de sus seres queridos.

Manifiestarle que en cumplimiento a mi designación como presidente del jurado evaluado, adjunto lo actuado para la aprobación del informe final de tesis titulado “ \_\_\_\_\_ ”

; presentado por las Bachilleres \_\_\_\_\_ de la Carrera Profesional de \_\_\_\_\_, teniendo como asesores al \_\_\_\_\_. En este sentido, se propone la fecha de defensa de la tesis el \_\_\_\_\_ a las :00 m.

**Contenido del expediente:**

1. Resolución N° - 2022 sobre aprobación de proyecto de tesis.
2. Proyecto de tesis con observaciones subsanadas (versión final).
3. Acta de reunión de aprobación de proyecto de tesis.
4. Dictamen de aprobación del proyecto de tesis.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
Docente UNJ  
Presidente de Jurado

# FORMATO 04: CARTA PRESENTANDO EXPEDIENTE DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Jaén, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

CARTA N° -2022-UNJ-VPRAC-IIA/

Señor:

Dr. \_\_\_\_\_

Presidente de la Comisión Central de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén

Ciudad. -

Presente. -

**ASUNTO** : Alcanzo expediente de sustentación de \_\_\_\_\_

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, esperando goce hoy de buena salud en compañía de sus seres queridos.

Manifiestarle que en cumplimiento a mi designación como presidente del jurado evaluador, adjunto lo actuado para la aprobación del informe final de tesis titulado " \_\_\_\_\_ ", de los Bachilleres \_\_\_\_\_ de la Carrera Profesional de \_\_\_\_\_ teniendo como asesor al \_\_\_\_\_.

### Contenido del expediente:

1. Resolución N° -2022-UNJ sobre establecer fecha y hora de sustentación.
2. Informe de tesis en su versión final.
3. Acta de sustentación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
Docente UNJ  
Presidente de Jurado